COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 27 /2016.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA FIRMA SLOVENIAN INSTITUTE OF QUALITY METROLOGY LJUBLJANA EN EL "REGISTRO DE LABORATORIOS QUE REALIZAN PRUEBAS, ENSAYOS Y CERTIFICACIONES DE MÁQUINAS, IMPLEMENTOS Y SISTEMAS DE JUEGOS DE AZAR" HABILITADO POR RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 70/2014.

./

Asunción, 28 de julio de 2016.

VISTO: La solicitud de inscripción en el REGISTRO DE LABORATORIOS habilitado por Resolución CONAJZAR N° 70/2014, presentada por la firma SLOVENIAN INSTITUTE OF QUALITY METROLOGY LJUBLJANA (Ref.: ME CONAJZAR N° 671/2016), y;

CONSIDERANDO: Que, a través de su representante legal, la firma SLOVENIAN INSTITUTE OF QUALITY METROLOGY LJUBLJANA (SIQ), ha solicitado su inscripción en el *"REGISTRO DE LABORATORIOS QUE REALIZAN PRUEBAS, ENSAYOS Y CERTIFICACIONES DE MÁQUINAS, IMPLEMENTOS Y SISTEMAS DE JUEGOS DE AZAR"* habilitado por Resolución CONAJZAR N° 70/2014, mediante la reconsideración del plazo de inscripción establecido en el artículo 5° de la referida resolución, expresando los siguientes fundamentos: *"...De acuerdo al art. 5° del resolución CONAJZAR n° 70/14 se estableció un plazo de 30 días para que las empresas que operaban en Paraguay en el rubro de certificación de máquinas y similares se inscriban ante esta alta repartición. En dicha época la empresa que represento no tenía actividades en Paraguay, ni representación local y por lo mismo no pudo conocer en tiempo y forma del contenido de la resolución citada. Es del caso que la empresa SIQ ha decidido incorporarse al mercado Paraguayo, apostando al desarrollo de los juegos de azar en un país en constante crecimiento. Entendemos que el citado art. 5 de la resolución 70/14, en cuanto al plazo de 30 días, se refería a las empresas que estaban en ese momento operando en el País. Por lo antes expuesto venimos en solicitar se nos reconozca el registro conforme a la citada reglamentación. Nuestra empresa con sede matriz en la República de Eslovenia, realiza operaciones regulares en varios países del mundo y de Latinoamérica, como Chile, Colombia, Perú, etc., dedicándose a realizar pruebas de tecnologías de juegos, contando con acreditación para Europa por el Consejo Holandés de Acreditación para el ensayo, la certificación y la inspección de equipos de juegos..."* (sic).

Que, en el mismo escrito de presentación de solicitud, la firma recurrente ha manifestado que todos los documentos exigidos en la resolución que dispone la habilitación del registro, se encontraban a disposición de la CONAJZAR para ser presentado cuando así les sea indicado.

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 37 /2016.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA FIRMA SLOVENIAN INSTITUTE OF QUALITY METROLOGY LJUBLJANA EN EL "REGISTRO DE LABORATORIOS QUE REALIZAN PRUEBAS, ENSAYOS Y CERTIFICACIONES DE MÁQUINAS, IMPLEMENTOS Y SISTEMAS DE JUEGOS DE AZAR" HABILITADO POR RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 70/2014.

./

Que, mediante Nota Presidencia CONAJZAR N° 467/2016 de fecha 27 de abril de 2016, se ha solicitado a la firma de referencia, la presentación de los requisitos documentales exigidos en el artículo 4° del reglamento anexo a la resolución de habilitación del registro para su correspondiente análisis, a los efectos de su aceptación o rechazo.

Que, efectivamente en fecha 29 de abril de 2016, según nota ingresada bajo Expediente N° 782, el representante de la firma SLOVENIAN INSTITUTE OF QUALITY METROLOGY LJUBLJANA ha presentado los documentos requeridos para ser inscripto en el Registro de Laboratorios habilitado por la CONAJZAR, según consta en el informe de verificación documental elaborado por el Departamento de Verificación de Contratos (Ref.: Memo Interno N° 467/2016).

Que, desde la creación del Registro de Laboratorios se ha propendido a obtener la mayor concurrencia posible de empresas dedicadas a realizar pruebas, ensayos y certificaciones de máquinas, implementos y sistemas de juegos de azar, de manera a evitar la contratación obligatoria de los Concesionarios con un sólo laboratorio, por carecer de opciones que le permitan optar por otro.

Que, en ese razonamiento, se considera oportuna la incorporación de la firma SLOVENIAN INSTITUTE OF QUALITY METROLOGY LJUBLJANA en el Registro de Laboratorios habilitada por Resolución CONAJZAR N° 70/2014, habiendo dado cumplimiento la misma a todos los requerimientos documentales exigidos para el efecto, conforme a los antecedentes expuestos precedentemente, y resultando plenamente viable la admisión del recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente en relación al plazo establecido para la inscripción, por ser facultativa de la CONAJZAR su determinación.

POR TANTO, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 1016/1997,

LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
RESUELVE

Artículo 1° **HACER LUGAR** al recurso de reconsideración interpuesto por la firma SLOVENIAN INSTITUTE OF QUALITY METROLOGY LJUBLJANA, en relación al

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 37 /2016.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA FIRMA SLOVENIAN INSTITUTE OF QUALITY METROLOGY LJUBLJANA EN EL "REGISTRO DE LABORATORIOS QUE REALIZAN PRUEBAS, ENSAYOS Y CERTIFICACIONES DE MÁQUINAS, IMPLEMENTOS Y SISTEMAS DE JUEGOS DE AZAR" HABILITADO POR RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 70/2014.

./

plazo establecido en el artículo 5° de la Resolución CONAJZAR N° 70/2014, para la inscripción en el "Registro de Laboratorios que realizan Pruebas, Ensayos y Certificaciones de Máquinas, Implementos y Sistemas de Juegos de Azar".

Artículo 2° **INSCRIBIR,** en consecuencia, a la firma **SLOVENIAN INSTITUTE OF QUALITY METROLOGY LJUBLJANA (SIQ),** en el *"Registro de Laboratorios que realizan Pruebas, Ensayos y Certificaciones de Máquinas, Implementos y Sistemas de Juegos de Azar"* habilitado según Resolución CONAJZAR N° 70/2014.

Artículo 3° **HABILITAR** a la firma SLOVENIAN INSTITUTE OF QUALITY METROLOGY LJUBLJANA (SIQ) a certificar en el territorio nacional las máquinas, implementos y sistemas de juegos de azar.

Artículo 4° **DETERMINAR** que SLOVENIAN INSTITUTE OF QUALITY METROLOGY LJUBLJANA (SIQ), no entabla relación contractual ni administrativo con la CONAJZAR, sino que se constituirá en prestador de servicios de sus concesionarios, quienes deberán costear los gastos que demande la realización de las operaciones de certificación en su caso.

Artículo 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

.....	.....
Sr. Jorge Cappello	Sr. Justo Zacarías Irún
Representante del Ministerio del Interior	Representante de las Gobernaciones
.....	.....
Sr. Fernando Mendoza Rojas	Sr. Ricardo Núñez Giménez
Representante de la DIBEN	Representante de las Municipalidades

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 37 /2016.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA FIRMA SLOVENIAN INSTITUTE OF QUALITY METROLOGY LJUBLJANA EN EL "REGISTRO DE LABORATORIOS QUE REALIZAN PRUEBAS, ENSAYOS Y CERTIFICACIONES DE MÁQUINAS, IMPLEMENTOS Y SISTEMAS DE JUEGOS DE AZAR" HABILITADO POR RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 70/2014.

./

.....

Sr. Javier R. Balbuena Estigarribia
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidente de la CONAJZAR